

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entrepuerto.

Teléfono núm. 12.323



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta 1.ª

Número sueldo, 6,00

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo un suplemento de crédito en la forma que se indica, con destino a la Sección 3.ª, "Ministerio del Ejército".—Página 1954.

Otro (rectificado) cediendo gratuitamente al Ayuntamiento de Cartagena el monte denominado "Castillo de Moros", sito en aquella población.—Página 1954.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto declarando jubilado a don Fernando López Báez, Jefe del Cuerpo de Correos, y concediéndole, al propio tiempo, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Páginas 1954 y 1955.

Otros concediendo a D. Eduardo Ceballos del Pino y a D. Francisco Belda Ros, en el acto de su jubilación, los honores de Jefes de Administración civil, libres de gastos y con exención de todo impuesto.—Página 1955.

Otro autorizando la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de un solar situado en la plaza de Romero Martínez, de la ciudad de Jerez de la Frontera, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de dicha población, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.—Página 1955.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de las bajas ocurridas durante el mes de Agosto último en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.—Páginas 1955 y 1956.

Otra concediendo en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles los ascensos que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1956 y 1957.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Alberique a D. Rafael Benito Sáez.—Página 1958.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Garrovillas a D. Damián Cantero Sáiz.—Página 1958.

Otra ídem Oficial de Sala de la Audiencia de Albacete a D. Crispulo Cantos Romero.—Página 1958.

Otra designando a los señores que se expresan para que asistan, en representación de España, al II Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Penal, que se celebrará en Bucarest los días del 6 al 11 del próximo mes de Octubre.—Página 1958.

Otra nombrando Médico forense y de la Prisión preventiva de Abmendraejo a D. Baldomero Méndez Barrientos.—Página 1958.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando un préstamo de 75.000 pesetas, acordado por el Banco de Crédito Industrial, a favor de doña Pila Vélez Guerrero.—Páginas 1958 y 1959.

Otra disponiendo que, mientras no se acuerde otra cosa, quede en suspenso el artículo 62 del Estatuto de Recaudación, relativo a los recibos anuales y semestrales de la contribución.—Páginas 1959 y 1960.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que D. José Souto Beavis, Director de Sanidad del puerto de La Coruña, asista, en calidad de Delegado de este Ministerio, a la X Conferencia sobre la Higiene y el bienestar de la Marina mercante, que se celebrará en Ginebra.—Página 1960.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Fernández Reyes, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Murcia.—Página 1960.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Profesores que se mencionan del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, pasen a ocupar los números y sueldos que se indican.—Página 1960.

Otra aceptando el donativo hecho por el Sr. Delegado regio del Instituto de Zafra.—Página 1960.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 1960.

Otra concediendo tres meses de licencia, para asuntos propios, a D. Alvaro de las Casas y Blanco, Profesor de Geografía e Historia del Instituto local de Fregenal de la Sierra.—Páginas 1960 y 1961.

Otra disponiendo se adquiera por el Estado el Monumento denominado "Talayot de Les Paissas", sito en Manacor (Palma de Mallorca).—Página 1961.

Otra confirmando en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta.—Página 1961.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden relativa a la distribución de las multas que se impongan por infracciones cometidas por Empresas dedicadas al servicio público de viajeros en vehículos de motor mecánico.—Página 1961.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden aprobando las normas que se insertan para la liquidación de la Sección de Ahorro de Caja Mutua Popular.—Páginas 1961 y 1962.

Otra relativa a la reglamentación del trabajo profesional de los interme-

diarios y gestores de Seguros.—Páginas 1962 y 1963.

Otra aprobando la transferencia de la Cartera de Incendios de "La Equitativa" (Fundación Rosillo), Compañía anónima de Seguros sobre la Vida, a su filial "La Equitativa" (Fundación Rosillo), Compañía anónima de Seguros, Riesgos diversos. Página 1963.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Santiago Díaz Rangel, Auxiliar de tercera clase de Planimetría Catastral.—Página 1963.

Otra disponiendo se reconozca el derecho a dietas mientras dure el período de prácticas reglamentarias al Ingeniero Geógrafo de entrada don Tomás Rodríguez Bachiller.—Página 1963.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Juan José Muñoz Murgui, Auxiliar de segunda clase de Planimetría Catastral.—Página 1963.

Otra ídem ad. íd. a D. Pablo Marcos de León Goncedo, Administrativo-Calculador.—Páginas 1963 y 1964.

Otras disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan, queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 1964 y 1965.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Memoria relativa a la Cuenta de las Posesiones españolas del Africa Occidental, correspon-

diente al ejercicio de 1906, que se eleva al Gobierno de S. M. para que se sirva dar cuenta en su día a las Cortes.—Página 1965.

Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Sección Central.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1967.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación establecida en esta Corte por la señora Marquesa de Conde de Salazar, a fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, respecto a los extremos que se expresan.—Página 1967.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica.—Página 1967.

Idem haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se citan a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y su agregada de igual Facultad de Santiago. Página 1967.

Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando a D. Joaquín Puig Marcet la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en

Esparraguera (Barcelona).—Página 1968.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicando la subasta para la construcción de las obras de dragado del puerto de Motril (Granada) a don Jacobo Bos, como apoderado de don Adrián Bos Recourt.—Página 1968.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Angel Goicoechea Chasco, Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.—Página 1968.

TRABAJO.—Inspección general de Emigración.—Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza que tenía constituida D. Buenaventura Vall Sala, para garantizar su gestión como Agente encargado de una Oficina de Información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Balaguer (Lérida).—Página 1968.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Convocando concurso para la provisión definitiva de la plaza de Director de la Estación Enotécnica de España en Cette (Francia).—Página 1968.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 27.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS  
Núm. 2.044.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 1.024.590 pesetas al figurado en el capítulo 21, artículo único, "Adquisiciones y construcciones", agrupación "Artillería", del vigente presupuesto de gastos de

la Sección 3.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio del Ejército".

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Habiéndose padecido un error material en la inserción del siguiente Real decreto, se reproduce debidamente rectificado.

Núm. 2.021 (rectificado).

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cartagena un monte de la propiedad del Estado, de una extensión superficial de 10.595 metros cuadrados, denominado "Casti-

llo de Moros", sito en aquella población.

La dicha cesión se entenderá otorgada con sujeción a las prescripciones del Real decreto-ley de 2 de Octubre de 1927 y con el fin de que la mencionada Corporación municipal construya en el aludido monte un parque de recreo.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS  
Núm. 2.045.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1920 y a propuesta del Ministro de la Gobernación

Vengo en declarar en situación de jubilado por imposibilidad física manifiesta, acreditada ante aquel Departamento, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe del Cuerpo de Correos con el sueldo anual de 11.000 pesetas (categoría de Jefe de Administración de segunda clase) D. Fernando López Báez, concediéndole al propio tiempo y como recompensa a sus servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Santander a doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 2.046.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder al Jefe del Cuerpo de Correos con el sueldo anual de 8.000 pesetas, D. Eduardo Ceballos del Pino, en el acto de su jubilación y como recompensa a sus servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos e impuestos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y a lo

prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Santander a doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 2.047.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder al Jefe del Cuerpo de Correos con el sueldo anual de 7.000 pesetas, D. Francisco Belda Ros, en el acto de su jubilación y como recompensa a sus servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos e impuestos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Santander a doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 2.048.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de un solar de 1.064 metros cuadrados, situado en la plaza de Romero Martínez, de la ciudad de Jerez de la Frontera, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de dicha población, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

**Núm. 361.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de las bajas ocurridas durante el mes de Agosto último en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Jefe del Cuerpo técnico, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros,

**RELACION DE LAS BAJAS OCURRIDAS EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES DURANTE EL PASADO MES DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL**

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE	NUMERO DEL ESCALAFÓN	CAUSA	FECHA	MINISTERIO A QUE PERTENECE	CENTRO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE
José Bernárdex Soto	Mayor	10	Fallecimiento	22 Agosto 1929	Trabajo	Ministerio	Ascenso.
Julián Urbano Enquerín	Primero	247	Jubilación	31 Agosto 1929	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficialía Mayor	Idem.
Juan Manuel Hernández López	Idem.	161	Idem.	Idem.	Gobernación	Seguridad (Barcelona)	Amortizada.
Felipe Martín Alfaro	Segundo	439	Fallecimiento	12 Agosto 1929	Instrucción pública	Instituto de Barcelona	Ascenso.
José M. <sup>a</sup> de la Morena y del Pino	Idem.	50	Idem.	23 Agosto 1929	Gobernación	Correos (Sevilla)	Amortizada.
Dionisio Iradier Ibáñez	Idem.	539	Idem.	28 Agosto 1929	Hacienda	Aduana (Irún)	Ascenso.
Leonario Martínez Loranco	Tercero	641	Idem.	2 Agosto 1929	Gobernación	Dirección de Seguridad	Amortizada.
Angel Molina Meler	Idem.	124	Jubilación	3 Agosto 1929	Instrucción pública	Universidad de Valladolid	Ascenso.
Manuel Ocaña del Río	Idem.	194	Idem.	3 Agosto 1929	Idem.	Universidad de Granada	Amortizada.
Manuel Gutiérrez	Idem.	Rdo.	Excedencia	31 Agosto 1929	Fomento	Jefatura de Obras públicas de Guadaluajara	Ascenso.
Vicente González Seijo	Cuarto	264	Fallecimiento	6 Agosto 1929	Economía	Consejo Agronómico	Amortizada.
Ramón Corresa Conejero	Idem.	202	Jubilación	8 Agosto 1929	Gobernación	Gobierno civil de Valencia	Ascenso.
Miguel Marín Vida	Idem.	1.075	Excedencia	24 Agosto 1929	Idem.	Telégrafos (Ronda)	Amortizada.
Diego Pinteño del Pino	Quinto	934	Fallecimiento	18 Agosto 1929	Hacienda	Delegación de Hacienda de Ciudad Real	Idem.
Severo Burgos Salcedo	Idem.	995	Cesantía	27 Agosto 1929	Instrucción pública	Sección administrativa de Ciudad Real	Idem.
Francisco Fernández Jiménez	Idem.	642	Excedencia	31 Agosto 1929	Hacienda	Delegación de Barcelona	Idem.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.—Primo de Rivera.

**Núm. 362.**

Excmo. Sr.: A fin de cubrir en la forma prevenida en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles las vacantes ocurridas durante el mes de Agosto último,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

conceder los ascensos a los que figuran en la siguiente relación, que empuerza por José Hernández Volado y termina en Martín Martínez Millán, los cuales disfrutará la antigüedad que se les asigna, continuando sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de

que dependen lo preceptuado en el artículo 16 del citado Estatuto.  
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dies guardado a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles; Jefe del Cuerpo técnico, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, y Ordenador de pagos de la misma.

RELACION DE ASCENSOS QUE CITA LA REAL ORDEN DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO

NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO DEL ESCALAFÓN	MINISTERIO A QUE PERTENECE	ANTIGÜEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO A QUE CORRESPONDE	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
<b>A PORTEROS PRIMEROS, LOS SEGUNDOS</b>					
José Hernández Volado.....	15	Instrucción pública.....	23 Agosto 1929.....	Tercero.....	PRIMEROS Uno que asciende a Mayor. Julían Urbano Buquerín, por jubilación.
Antonio Vadell Prohens.....	16	Hacienda.....	1 Septiembre 1929.....	Primero.....	
<b>A PORTEROS SEGUNDOS, LOS TERCEROS</b>					
Ventura Seija Serandes.....	35	Gobernación.....	13 Agosto 1929.....	Tercero.....	SEGUNDOS Felipe Marín Alfaro, por fallecimiento. José Hernández Volado, por ascenso. Dionisio Iradier Ibáñez, por fallecimiento. Antonio Vadell Prohens, por ascenso.
Melchor Gómez Villarreal.....	36	Idem.....	23 Agosto 1929.....	Primero.....	
Alberto Polo González.....	979	Trabajo.....	29 Agosto 1929.....	Segundo.....	
Ponciano Torres Lledó.....	37	Gobernación.....	1 Septiembre 1929.....	Tercero.....	
<b>A PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS</b>					
Manuel Huertas García.....	53	Instrucción pública.....	4 Agosto 1929.....	Tercero.....	TERCEROS Angel Molina Melero, por jubilación. Ventura Seija Serandes, por ascenso. Melchor Gómez Villarreal, por ascenso. Alberto Polo González, por ascenso. Manuel Gutiérrez, por excedencia. Ponciano Torres Lledó, por ascenso.
Teodoro Guillén Gómez.....	54	Gobernación.....	13 Agosto 1929.....	Primero.....	
Juan Hernández Sánchez.....	91	Instrucción pública.....	23 Agosto 1929.....	Segundo.....	
Francisco Leal Romero.....	55	Gobernación.....	29 Agosto 1929.....	Tercero.....	
Julían Peñalva Perdiguero.....	56	Idem.....	1 Septiembre 1929.....	Primero.....	
Arsenio López Salvador.....	92	Idem.....	1 Septiembre 1929.....	Segundo.....	
<b>A PORTEROS CUARTOS, LOS QUINTOS</b>					
Félix Carreto Cabezas.....	91	Gobernación.....	4 Agosto 1929.....	Segundo.....	CUARTOS Manuel Huertas García, por ascenso. Ramón Corresa Concejero, por jubilación. Teodoro Guillén Gómez, por ascenso. Juan Hernández Sánchez, por ascenso. Francisco Leal Romero, por ascenso. Julían Peñalva Perdiguero, por ascenso. Arsenio López Salvador, por ascenso.
Salustiano Nieto Pamo.....	92	Idem.....	9 Agosto 1929.....	Tercero.....	
Juan Garcemartín del Pozo.....	93	Hacienda.....	13 Agosto 1929.....	Segundo.....	
José Abarca Oros.....	95	Idem.....	23 Agosto 1929.....	Tercero.....	
Manuel Castro Rodríguez.....	96	Idem.....	29 Agosto 1929.....	Segundo.....	
Anacleto Martínez García.....	97	Trabajo.....	1 Septiembre 1929.....	Tercero.....	
Marín Martínez Millán.....	98	Hacienda.....	1 Septiembre 1929.....	Segundo.....	

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.—Primo de Rivera.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO****REALES ORDENES**  
**Núm. 1.190.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Benito Sáez, Secretario judicial excedente, de categoría de entrada, previo informe favorable del Consejo Judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Alberique; vacante por defunción de D. Paulino Andréu, que la desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

**Núm. 1.131.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Damián Cantero Sáiz, Secretario judicial excedente, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Garrovillas, vacante por excedencia de D. Domingo Beunza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

**Núm. 1.192.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, conforme a lo establecido en el artículo 545 de la ley Orgánica del Poder judicial, para la plaza de Oficial de Sala de esa Audiencia, vacante por excedencia voluntaria de D. Iguacio Crespo, que la servía, a D. Crispulo Cantos Romero, que figura en la terna formulada por la Sala de gobierno.

De Real orden, con devolución de las instancias documentadas de los otros concursantes, lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

**Núm. 1.193.**

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría general de Asuntos Exteriores, de 15 de Julio del corriente año, manifestando que la Legación de Rumanía en esta Corte desea que se le comunique el nombre de los representantes que designe el Gobierno español para que asistan al segundo Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Penal, que ha de celebrarse en Bucarest en los días 6 a 11 del próximo mes de Octubre; tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones de las Reales órdenes de la expresada Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Julio y 31 de Diciembre de 1928, números 1.408, de dicho año y 1.º del corriente, del citado Centro, respectivamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden circular de la mencionada Presidencia, núm. 216, de 15 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros y de acuerdo con dicho Consejo, ha tenido a bien aceptar la invitación de referencia, y disponer sean designados para que asistan al citado Congreso, como representantes de España, D. Eugenio Cuello Calón, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona y Vocal de la Comisión general de Codificación, y D. Francisco Javier Elola y Díaz Varela, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, otorgándose la comisión con la duración probable de catorce días, declarando la misma con derecho a los viáticos y a las dietas reglamentarios, y debiendo utilizar dichos representantes para los viajes por ferrocarril en la Península los pasos de libre circulación creados por el artículo 6.º de la Real orden de 28 de Mayo de 1926, en las condiciones que en la misma se expresan, debiendo satisfacerse los gastos que este

servicio ocasionen, calculados en 9.910,26 pesetas, con cargo al concepto que para estas atenciones figura en el capítulo 4.º, artículo único de la sección primera del presupuesto de gastos vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1929.

**PONTE**

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

**Núm. 1.194.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en concurso de antigüedad, para la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de Almendrales, a D. Baldomero Méndez Barrientos, Médico forense de categoría de entrada, y único aspirante a dicha plaza en el mencionado concurso que, para su provisión, fué anunciado en 31 de Julio del corriente año.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1929.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REALES ORDENES**  
**Núm. 722.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia dirigida al Banco de Crédito Industrial, suscrita por doña Pilar Vélez Guerrero, domiciliada en Madrid, en solicitud de un préstamo de 75.000 pesetas para la terminación de las obras y ampliación de la explotación de las Salinas de San Juan de los Terreros, de su propiedad, sita en término de Pulpi (Almería):

Resultando que publicada la petición en la GACETA DE MADRID, sin que contra la misma se formulara protesta alguna, y remitida por la Delegación del Gobierno en el citado establecimiento a las Direcciones genera-



les de Rentas públicas y Propiedades la declaración jurada prevenida por el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, al objeto de acreditar reglamentariamente que la citada señora se halla al corriente en el pago de todas sus obligaciones tributarias con el Tesoro, ambos Centros informaron no existir antecedente alguno que contrariara tal afirmación, en vista de lo cual fué elevado el expediente al Consejo de la Economía Nacional, dictaminando la Sección de Defensa de la Producción en el mismo ser protegible la industria siempre que la inversión del préstamo fuera la fabricación de sal fina de mesa, tipo "Cerebos", y obtención de abonos:

Resultando que, trasladado el precedente informe al referido Banco y estudiadas por el mismo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación, después de practicada la correspondiente visita de examen, comprobación y estimación de las garantías ofrecidas y razonable desarrollo de la industria, acordó su Consejo de Administración conceder a la citada señora el préstamo de 75.000 pesetas, solicitado para la implantación de una instalación de refino de sal para la obtención de la fina de mesa, tipo "Cerebos", y abonos complementarios, conforme al plan de inversión aprobado por el repetido Banco, por plazo de quince años, al interés de 6 por 100 anual, más una comisión también anual de 1/8 por 100, debiendo efectuarse su reembolso en quince anualidades, a razón cada una, respectivamente, de 2.000, 2.000, 2.000, 3.000, 3.000, 4.000, 4.000, 5.000, 5.000, 6.000, 7.000, 7.000, 8.000, 8.000 y 9.000 pesetas:

Resultando que, pasado a informe de la Dirección general de lo Contencioso, lo emite en sentido favorable, por hallarse debidamente cumplidos cuantos requisitos legales pertinentes exigen las vigentes disposiciones, debiendo publicarse la concesión en la GACETA DE MADRID, e inscribirse en los Registros Mercantil y de la Propiedad en que el prestatario tenga bienes el derecho preferente que a favor del Estado establece el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924:

Resultando que requerido el preceptivo dictamen del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en funciones de Intervención general, también lo formula de modo favorable a la concesión, por considerar no existir inconveniente legal alguno que se oponga y garantizado el capital:

Considerando que en el proyecto de escritura redactado por el Banco aparecen debidamente consignadas las prevenciones legales pertinentes, y jurídicamente bien garantizado el préstamo hipotecario, según informa la Dirección general de lo Contencioso, por cuyo motivo es de opinión puede realizarse el mismo, con sujeción a las condiciones consignadas:

Considerando que el dictamen del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en funciones de Intervención general es asimismo favorable a la concesión; y

Considerando, finalmente, hallarse cumplido cuanto previene el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Defensa de la producción en el Consejo de la Economía Nacional, Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial y Direcciones generales de lo Contencioso y Tesorería y Contabilidad y Tribunal Supremo de la Hacienda pública en funciones de Intervención general, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Autorizar el préstamo de 75.000 pesetas a doña Pilar Vélez Guerrero, domiciliada en esta Corte, acordado por el Banco de Crédito Industrial, con sujeción a las condiciones que consigna el proyecto de escritura remitido por el citado Establecimiento y la presente Real orden.

2.º Que la protección se entienda otorgada con el carácter provisional que preceptúa el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925 y para implantación de una instalación de refino de sal para la obtención de sales finas de mesa, tipo "Cerebos", y obras complementarias, conforme al plan que habrá de someterse previamente a la aprobación del citado Banco.

3.º Que por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, y con las formalidades necesarias, se entregue al indicado Banco de Crédito Industrial, y a medida lo vaya precisando, la suma de 60.000 pesetas en Bonos para el Fomento de la Industria nacional, o en efectivo metálico, caso de existir cantidades disponibles de otros préstamos, con la cual contribuye a la operación el Estado.

4.º Que la concesión de este préstamo obliga a doña Pilar Vélez Guerrero al cumplimiento de lo prevenido en los capítulos 2.º y 5.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1924. Estatutos del Banco y la presente Real orden, y a la que, en caso de incumplimiento, se le impondrán las penalidades a que alude el artículo 11 del

mismo; efectuándose las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes el repetido Banco; quedando asimismo obligada a llevar su contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio.

5.º Que se dé traslado al tantas veces citado Banco de Crédito Industrial de esta Real orden, con remisión del expediente original que la motiva, para que por dicha entidad bancaria se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

6.º Que se publique esta Soberana disposición en la GACETA DE MADRID, con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado al reintegro del capital prestado, derechos y acciones correspondientes, y que se practiquen las inscripciones en los Registros Mercantil y de la Propiedad, conforme a lo que dispone el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, de que se ha hecho mérito; y

7.º Que se dé traslado de esta Real orden a las Direcciones generales de Rentas públicas y Propiedades a fin de que no se demore la comprobación contributiva reglamentaria.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

#### Núm. 723.

Ilmo. Sr.: En atención a las dificultades que aún existen en algunas provincias para que se efectúe la cobranza de los llamados recibos anuales y semestrales en la época que señala el artículo 62 del Estatuto de Recaudación, y a fin de que en todas ellas se lleve a cabo este servicio con la debida uniformidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que mientras no se acuerde otra cosa, quede en suspenso el mencionado artículo en cuanto a este punto concreto se refiere, y, como consecuencia, que las cuotas de contribución, que se perciban por medio de recibo talonario y no excedan, con sus recargos, de 10 pesetas, sigan cobrándose de una sola vez en período voluntario en el segundo trimestre del año económico, y las que rebasando dicho límite no excedan de 20 pesetas, continúen haciéndose

Mectivas, por mitad, en el primero y segundo trimestre.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 1.111.

Ilmo. Sr.: Próxima a celebrarse en Ginebra la X Conferencia sobre la Higiene y el bienestar en la Marina mercante, cuyas deliberaciones han de alcanzar un positivo interés, del cual pueden desprenderse provechosas enseñanzas que benefician la salud y la higiene de las tripulaciones de barcos, es de toda conveniencia para nuestro país que asista a dicha Conferencia un representante, para que, en su día, pueda informar con toda amplitud sobre los resultados de la misma y adoptar en su vista aquellas medidas que se juzguen necesarias al fin que se persigue y el mayor nivel de la Ciencia sanitaria de nuestra Patria. Por todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José Souto Beavis, Director de Sanidad del puerto de La Coruña, asista, en calidad de Delegado de este Ministerio, a la Conferencia expresada, siéndole de abono las dietas reglamentarias y gastos de viaje en primera clase, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, partida séptima, sección quinta del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.112.

Excmo. Sr.: Con arreglo a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a D. Manuel Fernández Reyes, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario de este Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Murcia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 1.411.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 14 de Agosto próximo pasado la Profesora numeraria del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, doña María del Pilar Fernández de la Mora, que figuraba en la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de dicho Centro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que don Pedro Fontanilla Miñambres, D. Raimundo Juan José Torres y García, D. Bartolomé Pérez Casas, D. Valeriano Bustos y Martínez, D. Manuel Fernández Alberdi, D. Angel Lancho y Martín de la Fuente, D. Juan Antonio Ruiz Casaus y D. Antonio Romo Madrid, Profesores numerarios del indicado Conservatorio, pasen a ocupar los números 3, 6, 10, 13, 16, 21, 28 y 33 del citado Escalafón, con el sueldo anual de 12.500, 11.500, 10.000, 9.000, 8.000, 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, que percibirán desde el día 15 del mencionado mes de Agosto, siguiente al del fallecimiento del causante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.412.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Ministerio el señor Delegado regio del Instituto de Zafra dando cuenta del valioso donativo hecho por dicha Autoridad al citado Cen-

tro, consistente en una colección de catorce mapas, marca Rothlgaut, y de varios libros, con destino a la biblioteca del Instituto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado aceptar el mencionado donativo, disponiendo al mismo tiempo que se exprese al señor Delegado regio del Instituto de Zafra la gran estimación y el vivo agradecimiento que merece su laudable interés en pro de la cultura nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1929

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.413.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, por pase a situación de excedencia voluntaria del titular que la desempeñaba, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones que fija el mencionado artículo 1.º de dicho Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.414.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder licencia de tres meses por asuntos propios, sin sueldo alguno, y a contar desde 1.º de Octubre próximo, al Profesor de Geografías e Historias del Instituto local de Fregenal de la Sierra, D. Alvaro de las Casas y Blanco.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios



guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.415.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre la adquisición por el Estado del Talayot de Les Paissas, partido de Manacor:

Resultando que la Junta directiva del Museo Regional de Artá, de Palma de Mallorca, fundamentada en el peligro de que desaparezca el renombrado Talayot de Les Paissas, uno de los más importantes recintos de construcciones neolíticas de aquella región, solicitó la adquisición del mismo:

Resultando que la Comisión de Monumentos informó en el sentido favorable a la adquisición, encontrando muy justificado y necesario detener la mano demolidora y conservar estos restos de edades prehistóricas:

Resultando que la Junta Superior de Excavaciones propuso, a su vez, la referida adquisición, como igualmente la Comisión ejecutiva de la Junta de Patronato para la conservación de la riqueza artística:

De conformidad con la mencionada propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y de acuerdo con el informe de la Junta de conservación de la riqueza artística,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se adquiriera el monumento denominado Talayot de Les Paissas, sito en Manacor (Mallorca), en la suma de 2.500 pesetas, suma que será librada contra la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca (Baleares) a nombre del Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Baleares, que en representación del Estado realizará la compra, cumpliendo al efecto las prescripciones legales y con cargo al crédito consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, en el capítulo adicional tercero, artículo único, concepto único.

2.º El expresado Talayot, de Manacor, será destinado, para su conservación y custodia, al Museo Regional de Artá (Mallorca), donde figurará como propiedad del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos proceden-

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.416.

Ilmo. Sr.: Estimando la propuesta unánime del Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y en virtud de las circunstancias que concurren en D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta, Catedrático jubilado de la expresada Facultad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmarle en el cargo de Decano de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 292.

Ilmo. Sr.: Visto lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo acerca de la conveniencia de interesar al denunciante de infracciones al Reglamento de 22 de Junio de 1929 cometidas por Empresas dedicadas al servicio público de transporte de viajeros en vehículos de motor mecánico, otorgándole derecho a percibir una cantidad del importe de las multas impuestas por tal concepto:

Resultando que el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Junio de 1929 no hace alusión alguna a la distribución que ha de darse al importe de las multas:

Considerando que la estrecha relación existente entre el repetido Reglamento y el de circulación urbana e interurbana, aprobado por Real decreto-ley número 1.391, de 17 de Julio de 1928, en el que se determina que el importe de las multas que por infracción de sus preceptos se impongan se distribuya en la forma que previene el artículo 201 del citado Reglamento:

Considerando que puede ser de gran utilidad para el servicio público el

que dicho artículo se aplique a las denuncias que se hagan en virtud de los preceptos del Reglamento de 22 de Junio de 1929, anteriormente citado, toda vez que con ello, además de atender al incremento de los fondos destinados a beneficencia, se estimula al personal encargado de la vigilancia de las carreteras a que excite su celo en el desempeño del cargo que ejerce, condición precisa para que en todo momento se halle garantida la seguridad de los viajeros y el desarrollo de los servicios públicos con arreglo a las normas del Reglamento de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el importe de las multas a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de aplicación de los Reales decretos de 22 de Febrero y 24 de Junio del corriente año se distribuya en la forma prevenida en el apartado a) del artículo 201 del citado Reglamento de circulación urbana e interurbana, con la única diferencia de que la parte reservada a las Jefaturas de Obras públicas quede a disposición de la Junta Central de Transportes para atender a sus gastos y al de las provinciales, dedicándose el sobrante, si lo hubiere, a la conservación extraordinaria de las carreteras.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.282.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección general de Previsión, se ha servido aprobar las siguientes normas para la liquidación de la Sección de Ahorro de Caja Mutua Popular:

1.º Los asociados que tengan sus contratos en vigor cesarán en el pago de sus cuotas respectivas a partir de 1.º de Julio de 1929.

2.º Los socios que estén en suspenso de pagos ordinarios de sus cuotas, cualquiera que sea la cau-

sa que la haya determinado, deberán ponerse al corriente hasta dicha fecha de 1.º de Julio, de conformidad con lo que para estos casos establecen los Estatutos de la Caja Mutua Popular, concediéndoles para ello el plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID. Una vez al corriente de sus pagos, dentro del plazo citado, entrarán en la liquidación con la plenitud de sus derechos.

Los asociados que no se acojan al beneficio que por esta norma se establece, entrarán en la liquidación por el importe del valor de rescate de los contratos respectivos.

3.º A los socios que habiendo pagado alguna cantidad no tengan, sin embargo, derecho al rescate o a la reducción de sus pólizas, se les aplicará la cláusula contractual, eliminándoles de todo derecho en la liquidación.

4.º Al proceder al reparto del activo social realizado, se dará el carácter de créditos preferentes, guardando el orden de prelación que se cita:

Primero, A los que representan los poseedores de pólizas saldadas, recibidas como justificación de haber dejado depositadas en la Caja social las sumas que en estados de repartos efectuados en los años anteriores a 1926 los habían correspondido y los beneficios reconocidos en estos mismos repartos y no retirados.

Segundo, A las pólizas de los socios fallecidos desde el 31 de Mayo de 1926 al 1.º de Julio del corriente año, que se liquidarán a tenor de las condiciones que en ellas se establecen.

5.º Las pólizas y cédulas al conlado entrarán en la liquidación consideradas como pólizas vencidas, debiendo dejar de percibir intereses a partir de 1.º de Julio de 1929.

6.º La liquidación del ramo de Ahorro y Caja Mutua Popular queda encomendada a la Comisión liquidadora, ya designada.

7.º Para la liquidación total se fija un plazo de un año, debiendo comenzar por los bienes muebles y créditos que posea la Sociedad, cuyo importe, a medida que se vaya haciendo efectivo, se invertirá en Deuda del Estado, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión.

8.º A los efectos de esta liquidación, los bienes que posee la Sociedad se dividirán en dos grupos: Uno, formado por todos los valores mobiliarios o inmobiliarios de fácil realización, y otro, por el inmueble social y aquellos otros inmobiliarios cuya realización ofrezca mayor dificultad.

El primer grupo de bienes se hará efectivo en el plazo más breve posible y su importe se entregará de una sola vez a los mutualistas en parte proporcional al haber de cada uno y a Caja Mutua Popular lo correspondiente a las pólizas que estén canjeadas. A este último efecto, el Interventor del Estado ordenará se le expida una relación jurada de las pólizas canjeadas, que comprobará debidamente antes de proceder a la entrega de la cantidad que por tal concepto haya de percibir el ramo de Seguros de Caja Mutua Popular.

9.º La liquidación de inmuebles o créditos podrá hacerse por venta directa por el valor de tasación de los mismos. En otro caso se enajenarán en subasta pública por dicho valor, y si éste no se cubriera, se celebrarían segunda o tercera subastas con rebaja de 10 y 15 por 100; si tampoco pudiera por ese procedimiento realizarse la venta, se distribuirán proindiviso porciones entre los asociados en pago de sus haberes respectivos.

10. Los préstamos a los asociados se harán efectivos a sus vencimientos, y en caso de que el prestatario no lo verifique, se les tendrá en cuenta su importe para los efectos de la liquidación total, deduciendo de ella el importe de los intereses a razón del 5 por 100 anual, desde el momento en que el préstamo no se realice o no se paguen sus intereses vencidos.

11. En el momento en que se haga efectivo el 35 por 100 como mínimo del total importe de la liquidación, podrá el Interventor del Estado proponer su entrega a cuenta de los interesados.

12. Respecto al edificio social, se intentará su venta por gestión directa, y si ésta no pudiere llevarse a cabo en el valor de tasación o en dicho valor con rebaja de un 10 por 100 como máximo, se procederá en la forma prevista en la norma referente a la enajenación de inmuebles, pero sin utilizarse el procedimiento de la subasta pública. A

los efectos de una liquidación más rápida se autoriza a la Comisión liquidadora para que emita acciones o títulos representativos del valor de la tasación con el aumento o rebaja prudencial que aconsejen las circunstancias. Para solemnizar la venta por gestión directa con rebaja del valor de tasación será preciso en todo caso aprobación expresa de la Inspección general de Previsión.

13. Los gastos que ocasionen el funcionamiento de la Comisión liquidadora y los de personal, local, material, etc., serán de cuenta de la entidad, sin que puedan exceder de los actuales, y debiendo irse reduciendo a medida que disminuyan las necesidades. Serán también de cuenta de la entidad los gastos de la Intervención oficial de conformidad con las disposiciones vigentes para estos casos.

14. Las reclamaciones que puedan formular los asociados, cualquiera que sea el título de sus aportaciones, y la situación de sus pólizas, se someterán en su tramitación a lo dispuesto en estas normas y en los artículos 23 y 24 del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926.

15. No existiendo disposición legal que regule la tramitación de las liquidaciones y extinciones de las entidades de Ahorro y Capitalización, por no haberse dictado todavía el Reglamento para la aplicación de aquel Real decreto-ley, se sujetará la presente liquidación en los extremos no previstos en las normas que preceden, a las reglas que establece para estos casos la Sección tercera del Reglamento vigente de Seguros o a las que dicte el Ministerio, a propuesta de la Intervención del Estado.

16. Todas las dudas que se susciten en la aplicación de estas normas serán resueltas por la Inspección general de Previsión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 1.283.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido solicitada por varias Asociaciones de Compá-

fías aseguradoras inscritas, a los efectos de la Ley de 14 de Mayo de 1908, ser oídas antes de que sea publicada la reglamentación de las bases dictadas por la Real orden de este Ministerio, núm. 799, para la regulación del trabajo profesional de los Agentes productores de Seguros; como asimismo referidas a la fecha en que dicha reglamentación ha de entrar en vigor,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la reglamentación del trabajo profesional de los intermediarios y gestores de Seguros, a que se refiere la Real orden núm. 799 de este Ministerio, entrará en vigor el día 1.º de Enero de 1930, tomándose para ello las medidas y prevenciones necesarias.

2.º Se abre un período de información en la Inspección general de Previsión, a la cual podrán concurrir todas las Asociaciones y Sindicatos de Compañías inscritas en el Registro de este Ministerio, así como las Asociaciones o Agrupaciones de intermediarios y gestores de Seguros; empezándose a contar dicho plazo, que será de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 1.284.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de "La Equitativa" (Fundación Rosillo), Compañía anónima de Seguros sobre la Vida, para la cesión de su cartera de Incendios, a su filial "La Equitativa" (Fundación Rosillo), Compañía anónima de Seguros, Riesgos diversos, así como los documentos e informes que en él se contienen,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la transferencia de la cartera de Incendios de "La Equitativa" (Fundación Rosillo), Compañía anónima de Seguros sobre la Vida, a su filial "La Equitativa" (Fundación Rosillo), Compañía anónima de Seguros, Riesgos diversos, por ajustarse los documentos y datos presentados a las normas establecidas por las disposiciones vigentes,

Lo que de la propia Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 1.285.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una segunda prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia y primera prórroga que para atender al restablecimiento de su salud se concedieron por Reales órdenes de 24 de Julio y 21 de Agosto últimos al Auxiliar de tercera clase de Planimetría catastral, afecto al Negociado de Parcelación de ese Centro, D. Santiago Díaz Ragel; debiendo hacer uso de esta segunda prórroga en San Miguel de Lacedana (León), y entendiéndose su principio desde el día 18 del corriente, siguiendo al en que terminó la primera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.286.

Excmo. Sr.: Debiendo verificar las prácticas geodésicas reglamentarias que ordena el artículo 22 del Reglamento vigente de ese Instituto Geográfico y Catastral, artículo modificado por la Real orden de 22 de Agosto de 1927, el Ingeniero geógrafo de entrada D. Tomás Rodríguez Bachiller, nombrado en virtud de concurso por el turno cuarto y por Real orden de 23 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que al referido Ingeniero se le reconozca el derecho a percibir durante el tiempo que han de durar las mencionadas prácticas geodésicas reglamentarias, tiempo que no podrá exceder de dos meses, la cantidad diaria de 22 pesetas y 50 céntimos, que, en concepto de dietas, figura en la

tercera categoría del anejo número 2 del Reglamento de unificación de dietas y viáticos, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, para "Ingenieros geógrafos en prácticas", siempre que pernocte fuera de esta Corte, que es la de su residencia oficial; teniendo igualmente derecho al abono de los viajes a que dichas prácticas den lugar, y debiéndose abonar todos los gastos que originen con cargo a la Sección octava, capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.287.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la segunda Brigada de Parcelación de Tarragona, D. Juan José Muñoz Murgui; debiendo hacer uso de esta licencia en Tarragona y entendiéndose su principio desde el día 6 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.288.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero,

Para atender al restablecimiento de su actividad, al Administrativo-Calculador, afecto a la Brigada de Parcelación de Soria, D. Pablo Marcos de León Ganado; debiendo hacer uso de la expresada licencia en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 7 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## Núm. 1.289.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario local de Tranvías, de San Sebastián, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local de Tranvías, de San Sebastián, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Miura Casas.

Vocales patronos efectivos: D. Ramón Machimbarrena, D. Luis Díez de Guemes y D. Jaime Egaña.

Vocales patronos suplentes: D. Pedro Cándido Bidaguren, D. José de Egaña y D. Alberto Elósegui.

Vocales obreros efectivos: D. Daniel Martínez Blanco, D. Leonardo Villalba Hernández y D. José Zuloaga Balerdi.

Vocales obreros suplentes: D. Victor Luzuriaga Visa, D. Ramón Olmelo Gallego y D. Antonio Arregui Zamacain.

Secretario, D. José de Soto Castro.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

## Núm. 1.290.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal provincial de Transportes terrestres (tracción mecánica), de Guipúzcoa, con residencia en San Sebastián, y de-

signadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Transportes terrestres (tracción mecánica), de San Sebastián, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Miura Casas.

Vocales patronos efectivos: Don Francisco Erdocia y Azcune, D. Antonio Iruretagoyena Errasti, D. Manuel Loinaz Oria y D. Ascensio Lasarte Ormaechea.

Vocales patronos suplentes: D. Silverio Zaldúa Mendia, D. Anselmo Larreate Ostolaza, D. José Liceaga Estala y D. Félix Erdecia Azcune.

Vocales obreros efectivos: Don Francisco Sarobe Urquiza, D. Ignacio Zabalegui Aramburu, D. José Arrate Lasa y D. Angel Belzola Iñuarde.

Vocales obreros suplentes: D. Domingo Regueiro Iraola, D. Ignacio Lersundi Eguña, D. José Gorrochategui Arabaolaza y D. Juan Burgueté Arocena.

Secretario, D. José de Soto Castro.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

## Núm. 1.291

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución de un Comité paritario local de "Tranvías", en Vigo, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local de "Tranvías", de Vigo, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Jacobo Stevens Romero.

Vicepresidente, D. Julio Segovia Lapique.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Goicoechea Arrillaga, D. Jesús Cornejo Carvajal y D. Gaspar Barreiras Massó.

Vocales patronos suplentes: D. Julio Arén Bautista, D. Agustín Tenreiro Rodríguez y D. Antonio Maestu Novoa.

Vocales obreros efectivos: D. Gonzalo Andrade Caballero, D. Baldomero

Iglesias de Cabo y D. Benjamín Mosquera Illobre.

Vocales obreros suplentes: D. José Pérez Alvarez, D. Angel Cajaraville Mareque y D. Ricardo Gaitero Silva, Secretario, D. Miguel Mateos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

## Núm. 1.292.

Ilmo. Sr.: Vistas las aclaraciones solicitadas por la Comisión mixta provincial del Trabajo de Logroño,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Comité de Industrias de la Construcción se componga de dos secciones: a), Oficinas de la Construcción, y b), Materiales de la construcción, con tres Vocales efectivos y tres suplentes de representación en cada una de las secciones.

2.º Que la sección de Oficinas de la Construcción quede constituida en la forma que determina la Real orden de 15 de Julio último (GACETA del 4 de Agosto).

3.º Que la sección de Materiales de la Construcción se constituya según el escrutinio de las elecciones verificadas para dicho Comité el día 30 de Junio último, en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Cayetano Berger Elías y D. Angel Moreno Redondo.

Vocales patronos suplentes: D. Serafin Soto y D. Basilio Lahera.

Vocales obreros efectivos: D. Santos Torralba Riuz, D. Andrés Sáez Mendizábal y D. Inocencio Ibañez.

Vocales obreros suplentes: D. Raimundo Alvarez Alberdi, D. Cecilio Alvarez Leirraga y D. Evaristo Mendoza Gil.

4.º Que los dos puestos vacantes, uno de Vocal patrono efectivo y otro de suplente, se designen por la Cámara Patronal de Logroño.

5.º Que por haberse celebrado elecciones para un solo Comité, denominado Despachos, Oficinas y Banca, siendo así que estos servicios pertenecen a dos Consejos de Corporación diferentes, se constituyan en la Comisión mixta provincial de Trabajo de Logroño dos Comités distintos, uno de Despachos, Oficinas y Seguros, y otro de Banca, verificándose nuevas elecciones para la designación de los Vocales

tales correspondientes a cada uno, las cuales se convocarán oportunamente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PUBLICA

Memoria relativa a la Cuenta de las Posesiones españolas del Africa Occidental, correspondiente al ejercicio de 1906, que se eleva al Gobierno de S. M. para que se sirva dar cuenta, en su día, a las Cortes.

La Cuenta general de las Posesiones españolas del Africa Occidental, relativa al ejercicio de 1906, redactada en 30 de Noviembre de 1910 por la Sección Colonial del Ministerio de Estado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración económica de dichas Posesiones, tuvo entrada en el extinguido Tribunal de Cuentas del Reino en 18 de Septiembre de 1911, habiéndose demorado su examen y censura a consecuencia del retraso sufrido en la formación y rendición de la Contabilidad de las Colonias por las diversas causas que se detallaron, con toda clase de pormenores en la primera Memoria de este género elevada por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en 3 de Junio del corriente año.

A esta Cuenta definitiva debieron preceder las provisionales que determina la Instrucción de Contabilidad para las Posesiones españolas, o sea las anuales de Rentas públicas, de Gastos públicos, de Tesoro y de Presupuestos; pero por los expresados motivos, que retrasaron notablemente, como se ha dicho, la redacción de la definitiva, se prescindió por entonces de rendir las provisionales, que ya carecían de objeto, procediéndose desde luego a la formación de la general:

Reconocido en el preámbulo del Real decreto de 15 de Julio de 1902 que las disposiciones dictadas para la Administración de las Colonias habían de guardar analogía con las vigentes en la Metrópoli, tanto más cuanto que constituyendo el Haber de aquéllas casi exclusivamente la subvención del Tesoro

nacional, debía garantizarse su inversión, por los mismos procedimientos que se observan respecto de los créditos de los presupuestos de la Nación, se ha armonizado la estructura de la cuenta de que se trata con la de las generales del Estado; habiéndose advertido respecto de la de 1906 una notable mejora en relación con las de años anteriores, puesto que en ella se justifica debidamente la Cuenta de Tesorería con los oportunos comprobantes, lo que no se había efectuado en las de los tres presupuestos precedentes de 1903, 1904 y 1905; mejora introducida en la formación de la cuenta como consecuencia, sin duda, de la eficaz actuación de la Comisaría Regia en la Administración de las Colonias, de que se hizo honrosa mención en la Memoria de la Cuenta de 1903.

Consta la de 1906 de dos grupos de documentos, integrado el primero por la Cuenta general de Tesorería, con sus comprobantes, y el segundo por la Liquidación definitiva del Presupuesto con los suyos. Su descripción es como sigue:

**PRIMER GRUPO.**—La Cuenta general de Tesorería, que resume las parciales rendidas por el Tesorero de la Sección Colonial y el de la Administración de la Colonia, pone de manifiesto el importe de las existencias en las Cajas coloniales, o sea el saldo entrante que la liga con la Cuenta del año anterior; la suma de los ingresos obtenidos y la de los pagos efectuados durante el año; el desarrollo de las cuentas de deudores y acreedores y el movimiento de fondos; presentando finalmente, las existencias el último día del ejercicio, esto es, el saldo saliente que ha de ligar la cuenta con la del año inmediato.

Como justificantes se acompañan a la Cuenta general de Tesorería los siguientes documentos:

a) *El Estado de Deudores*, en el que constan los créditos a favor del Tesorero colonial pendientes de cobro el primer día del año; las entregas a justificar y anticipos a reintegrar efectuados durante el mismo; los aumentos por rectificación; la disminución de los créditos, o sea los ingresos efectuados por cuenta de dichas entregas y anticipos, y el saldo a favor del Tesoro a la terminación del ejercicio.

b) *El Estado de Acreedores*, en el cual, a causa de no haberse verificado ingresos ni pagos por este concepto, se consignan solamente los débitos del Tesoro por depósitos recibidos que resultaron en primero de año y continúan en fin del mismo.

c) *El Estado de movimiento de fondos*, en el que figuran las remesas verificadas entre las dos Cajas coloniales, señalando, debidamente separadas, las pendientes de data y de cargo.

d) *Los Estados-resúmenes mensuales de Ingresos, de Pagos, de Reintegros y de Devoluciones* realizados en las aludidas Cajas coloniales por valores del presupuesto de 1906 y la ampliación del de 1905, indicándose

su aplicación a las distintas agrupaciones que integran el Debe y el Haber de la Cuenta general de Tesorería.

**SEGUNDO GRUPO.**—La Liquidación definitiva del Presupuesto, dividida en dos partes, figurando en la primera, *Ingresos*, los recursos presupuestos según la Ley de 31 de Diciembre de 1905; los derechos contraídos y los recaudados durante el ejercicio y la ampliación del anterior, estableciéndose la comparación entre lo calculado y el importe de los ingresos. En la segunda parte, *Gastos*, se consignan los créditos otorgados por la ley de Presupuestos; las modificaciones introducidas en los mismos en virtud de autorizaciones de la propia ley; las obligaciones reconocidas y satisfechas y la comparación entre los créditos concedidos y las obligaciones pagadas. Y tanto lo relativo a los ingresos como a los pagos se resumen en las secciones que integran el Presupuesto, para deducir, como última consecuencia de la Liquidación, el sobrante o déficit que resulte, mediante la comparación entre lo recaudado y lo satisfecho.

Forman parte de este segundo grupo las dos cuentas siguientes:

a) *La Cuenta de Rentas públicas*, que viene a ser el resumen de las parciales formadas por el Interventor de la Sección Colonial y el de la Administración de la Colonia, y en la que se consignan íntegramente los derechos reconocidos y liquidados; los anulados; el líquido a cobrar; los ingresos obtenidos por cuenta del presupuesto de 1906 y por la ampliación del de 1905; las devoluciones efectuadas, y el líquido ingresado.

b) *La Cuenta de Gastos públicos*, resumen a su vez de las parciales rendidas por el Ordenador de pagos de la Sección Colonial y el Gobernador general de la Colonia, y que comprende las obligaciones reconocidas y liquidadas; las anuladas; el líquido a satisfacer; los pagos realizados por corriente y por ampliación; los reintegrados, y el importe líquido satisfecho.

Ambas cuentas justifican el desarrollo de la Liquidación definitiva y comprueban con la Cuenta de Tesorería lo concerniente a ingresos y pagos realizados en los doce meses del período natural del presupuesto.

Examinada por el Tribunal en su totalidad la Cuenta general de 1906; comprobada la conformidad de sus resultados con los que arrojan las 84 cuentas parciales formadas y rendidas por los respectivos cuentadantes durante el ejercicio, y debidamente contrastadas la procedencia de los ingresos y la legitimidad de los pagos, todo ello dentro de las prescripciones de la ley de Presupuestos, se dedujeron los extremos que constan en la Declaración acordada por la Junta de Gobierno en 9 de Julio último, y que bajo certificación se remitió a la Dirección general de Marruecos y Colonias en 12 del propio mes.

A continuación se inserta un resumen de las operaciones que integran ambos grupos de documentos, por cu-



yo medio podrá apreciarse el desarrollo de la contabilidad colonial durante el ejercicio a que se contrae la presente Memoria.

*Cuenta general de Tesorería.*

Formada con arreglo a las prescrip-

ciones del artículo 80 de la Instrucción de Contabilidad para las Posesiones Españolas del Africa Occidental, comprende esta Cuenta, como se ha dicho antes, todas las operaciones de cargo y data realizadas por las Cajas del Tesoro Colonial durante el ejer-

cicio de 1906, cuyos resultados se sintetizan a continuación, bien entendido que en los estados de *Debe* y *Haber* se presentan a una suma los datos concernientes a las dos Cajas aludidas.

D E B E		PESETAS
Existencia el día 1.º de Enero de 1906 en las Cajas de la Sección Colonial y de la Administración de Hacienda de Fernando Poo.....		1.810.009,19
Ingresos por valores presupuestos:		
Del ejercicio de 1905, en ampliación .....	86.826,93	
Del ejercicio de 1906.....	2.217.234,14	
		2.304.061,07
Reintegros en disminución de los gastos satisfechos, del ejercicio de 1906.....		8.478,55
Operaciones del Tesoro:		
Deudores. Entregas a justificar.....	86.863,30	
Idem. Anticipos a reintegrar.....	3.000,00	
Movimiento de fondos.....	1.975.034,84	
		2.064.398,14
<i>Suma el Debe</i> .....		6.186.946,95

H A B E R

Pagos por obligaciones presupuestas:		
Del ejercicio de 1905, en ampliación .....	404.284,61	
Del ejercicio de 1906.....	2.044.690,80	
		2.448.975,41
Devolución de ingresos indebidos, del ejercicio de 1906.....		2.335,50
Operaciones del Tesoro:		
Deudores. Entregas a justificar.....	93.758,76	
Idem. Anticipos a reintegrar.....	30.225,00	
Movimiento de fondos.....	2.137.151,55	
		2.261.135,31
Existencias el día 31 de Diciembre de 1906 en las Cajas de la Sección Colonial y de la Administración de Hacienda de Fernando Poo.....		1.474.500,73
<i>Suma el Haber, igual al Debe</i> .....		6.186.946,95

*Liquidación definitiva del presupuesto.*

La ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905 calculó los recursos y fijó los créditos para el ejercicio de 1906 en las Posesiones españolas en la siguiente cuantía:

	PESETAS
Ingresos .....	2.587.500,00
Pagos .....	2.587.443,75
Excediendo los recursos sobre los créditos en....	56,25

Pero la suma de obligaciones experimentó durante el desarrollo del presupuesto los aumentos que autorizó el artículo de la misma ley, y por tal razón, teniendo en cuenta dichas modificaciones, la liquidación definitiva del presupuesto, cuya finalidad es establecer la comparación entre los ingresos y los pagos, arroja los siguientes resultados:

	PESETAS
Por la ley de Presupuestos se fijó el cálculo de los recursos para el ejercicio de 1906 en.....	2.587.500,00
Durante el año se obtuvieron ingresos en cantidad igual a los derechos reconocidos y liquidados por todos conceptos a saber:	
Por contribuciones directas.....	41.936,90

	PESETAS
Por contribuciones indirectas.....	253.222,63
Por servicios administrativos.....	21.390,44
Por propiedades y derechos del Estado .....	4.429,50
Por ingresos eventuales.....	29.945,00
Por subvención de la Metrópoli.....	2.000.000,00
<i>En junto</i> .....	2.350.924,52

Exceden, por tanto, los recursos calculados sobre los ingresos en la suma de..... 236.575,48

GASTOS

Por la ley de Presupuestos se autorizaron créditos para obligaciones a satisfacer en 1906 por la suma de.....	2.587.443,75
Se aumentaron a esta cifra, en virtud de las autorizaciones concedidas por la indicada ley, las siguientes cantidades:	
En la Sección 1.ª, "Sección Colonial del Ministerio de Estado", el importe en que ha sido ampliado el crédito de "Obligaciones no determinadas en el presupuesto".....	20.561,34
En la propia Sección 1.ª, el exceso de las obligaciones reconocidas y satisfechas con aplicación a "Compra de medicinas para los Hospitales y Enfermerías de las Colonias".....	9.695,90
En dicha Sección 1.ª, la suma en que han excedido las obligaciones satisfechas por "Asignaciones para pago de pasajes civiles y militares" sobre el crédito presupuestado.....	3.678,24
En la Sección 2.ª, "Gobernación", la diferencia entre el crédito y lo satisfecho con cargo al "Material del Gobierno general".....	540,19
En la misma Sección 2.ª, lo satisfecho con exceso del crédito consignado para "Material del servicio sanitario" .....	16.625,03
En la Sección 7.ª, "Hacienda", el exceso de las obligaciones satisfechas sobre el crédito asignado a "Imprevistos".....	3.916,24
Se elevaron, pues, los créditos que sirven de base a la liquidación, a la suma de.....	2.642.460,78

Se efectuaron durante el ejercicio pagos con aplicación a las distintas secciones del presupuesto, en una suma igual a las obligaciones reconocidas y liquidadas, por las cantidades siguientes:

Por la Sección Colonial del Ministerio de Estado.....	476.687,45
Por Gobernación.....	549.049,83
Por Guerra y Marina.....	389.260,72
Por Gracia y Justicia.....	86.030,73
Por Instrucción pública.....	81.759,03
Por Obras públicas y colonización...	555.799,35
Por Hacienda.....	137.329,25
Por Sahara Occidental.....	75.163,23
<i>En junto</i> .....	2.351.080,09

Por consiguiente, exceden los créditos otorgados sobre las cantidades satisfechas en..... 291.380,69

*Comparación entre los ingresos y los pagos.*

Importan los ingresos obtenidos, en cantidad igual a lo reconocido y liquidado, la suma de...	2.350.924,52
Y ascienden las obligaciones contraídas y satisfechas a.....	2.351.080,09



	PESETAS		PESETAS
Excediendo los pagos efectuados sobre la recaudación obtenida en.....	155,57	Además, dejó de recaudarse de los derechos calculados la cantidad de.....	236.575,48
Este resultado se ha originado en los hechos siguientes:		Lo que da una suma de.....	
El presupuesto de ingresos ascendía a.....	2.527.000,00	Pero rebajando de ella el exceso o sobrante líquido de los créditos presupuestos, que importa .....	291.536,26
El de gastos, con las modificaciones de que se ha hecho mérito, se elevaba a.....	2.642.460,78	Se deduce el déficit apuntado anteriormente, o sea la cantidad de.....	291.380,64
Resultando un déficit de.....	54.960,78		155,57

Tales son, en síntesis, los resultados que arroja el examen de la Cuenta general de las Posesiones españolas del Africa Occidental en el ejercicio de 1928, de conformidad con los de las respectivas cuentas parciales, con las que se ha comparado debidamente, sin que se ofrezca ninguna observación.

\*\*

Es cuanto el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, de acuerdo con los dictámenes emitidos por el Secretario general y el Censor, tiene la honra de elevar, por conducto de esta Presidencia, al Gobierno de S. M., para que se digne dar cuenta en su día a las Cortes:

Madrid, 18 de Septiembre de 1929.  
P. S., Pedro Seoane.

**SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES**

**SECCION CENTRAL**

*Asuntos contenciosos.*

El Cónsul de España en La Plata participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Luis Sánchez Gascón, natural de Navalmoral (Salamanca).

Madrid, 25 de Septiembre de 1929.  
El Vicepresidente general interino, R. Spottorno.

El Cónsul de España en Elvas participa a este Centro el fallecimiento de la súbdita española Carmen Estibedés, de setenta y ocho años de edad, viuda.

Madrid, 25 de Septiembre de 1929.  
El Vicepresidente general interino, R. Spottorno.

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe participa a este Centro el fallecimiento de los súbditos españoles Juan Antonio Segismundo Vilamala, natural de San Felipe de Buxalleo (Gerona), y Martín Arretebea, de unos sesenta años de edad.

Madrid, 25 de Septiembre de 1929.  
El Vicepresidente general interino, R. Spottorno.

El Cónsul de España en Orán participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Enrique Ezquerro Iguael, natural de Canfranc (Huesca).

Madrid, 25 de Septiembre de 1929.

El Vicepresidente general interino, R. Spottorno.

El Cónsul general de España en Gibraltar participa a este Centro el fallecimiento de los súbditos españoles Juan Vera Bandera, María Ferrar, Francisca Carrero de Infante y Manuel Téllez Delgadillo.

Madrid, 25 de Septiembre de 1929.  
El Vicepresidente general interino, R. Spottorno.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Instruido el expediente especial que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1923, en sus relaciones con la facultad séptima del artículo 67 de la Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por veinte días a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación establecida en esta Corte por la señora Marquesa de Conde de Salazar, a fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, respecto a la venta de una parcela de terreno correspondiente a la casa números 11 y 13 de la calle de Sevilla, sita en la ciudad de Córdoba, propiedad de dicha Fundación, a cuyo fin tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 25 de Septiembre de 1929.  
El Director general, E. Vellando.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente:

Madrid, 18 de Septiembre de 1929.  
El Director general, Allué Salvador.

*Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y su agregada, de igual Facultad, de Santiago.*

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras, de 8 de Abril de 1910, Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fue nombrado por Real orden de 9 de Julio de 1928 (GACETA del 26), no habiendo sufrido modificación por efectos de renuncias.

2.º Que por reunir y haber justificado dentro del plazo legal las condiciones exigidas por el Reglamento se declara admitidos a la oposición los siguientes aspirantes:

- D. Juan Pérez Millán.
- D. Benjamín Temprano y Temprano.
- D. Hipólito R. Romero y Flores.
- D. Emilio Huidobro de la Iglesia.
- D. Perfecto García Conejero.
- D. José Gaos y González Cola.
- D. Andrés Martínez de Azagra y Beladiez.

- D. Juan Francisco Yela y Utrilla.
- D. Jacinto de la Riva y Silva.

3.º Que los aspirantes D. Alejandro Díez Blanco y D. Antonio Losada y Dieguez, para ser admitidos a la práctica de los ejercicios y antes de su comienzo, habrán de entregar al Tribunal una póliza de 2,40 pesetas, que falta en las certificaciones de sus respectivas hojas de servicios, con

reintegro que corresponde, según la vigente ley del Timbre del Estado.

4.º Que por los motivos que se expresan quedan excluidos los siguientes aspirantes:

D. Manuel Heredero y Pérez, por no acompañar a su instancia documento alguno justificativo de reunir las condiciones legales exigidas por el Reglamento para ser admitidos a los ejercicios.

D. Eduardo Ovejero y Maury, por no justificar tener el título de Doctor en la Facultad o haber aprobado los ejercicios correspondientes al mismo grado, y por no estar cerrada ni certificada la hoja de servicios que ha presentado, careciendo ésta, por tanto, de todo valor legal.

5.º Que todos los opositores admitidos habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

6.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, a que se refieren los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.  
El Director general, Allué Salvador.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Juan Moreno Esteban, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Esparraguera (Barcelona), verificada el día 30 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Joaquín Puig Marcet, en la cantidad de 168.489,14 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 29.733,37 pesetas a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición, de la de 198.222,51 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

###### SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de dragado del puerto de Motril (Granada).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Jacobo Bos, como apoderado de D. Adrián Bos Recourt, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de seiscientos dos mil noventa y una pesetas (602.091), que produce en el presupuesto de contrata, importante 711.861,69 pesetas, la baja de 109.770,69 pesetas en beneficio del Estado.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el de la Comisión del puerto de Motril y del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Granada.

##### DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

###### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por D. Angel Goicoechea Chasco, Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Oficial segundo de Administración civil, afecta a la Primera División, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia, por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico titular de Orbizo; el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada División, a cuyas órdenes presta servicio el interesado, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y la de 4 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el expresado Interventor D. Angel Goicoechea Chasco, concediéndole, en su consecuencia, un mes de licencia, por enfermo, con derecho a percibo de sueldo entero, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, y con residencia en Orbizo (Alava) y San Sebastián.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1929.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

##### INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión del Agente encargado de una Oficina de Información y despacho de pasajes de emigrantes en Balaguer (Lérida), a cargo de D. Buenaventura Vall Sala, sustituto en la misma de D. José Coll Safons, y dependiente de

los señores Hijos de M. Condeminas, en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.  
El Inspector general, P. D., Angel Gamboa.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

##### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

###### \* PERSONAL

Estando en la actualidad provista interinamente la plaza de Director de la Estación Enotécnica de España en Cete (Francia),

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Agosto de 1888 que ordenó el establecimiento de las Estaciones Enotécnicas, y previo aviso al Ministerio de Estado (actualmente Secretaría general de Asuntos Exteriores en la Presidencia del Consejo de Ministros), de acuerdo también con el artículo 2.º del citado Real decreto, ha acordado convocar concurso para la provisión definitiva de la referida plaza, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas en el vigente Presupuesto de este Departamento.

Para tomar parte en este concurso es condición indispensable poseer alguno de los títulos de Ingeniero agrónomo, Ingeniero industrial, Doctor en Farmacia y Doctor en Ciencias físicas-químicas, acreditar conocimientos de Ampelografía, Viticultura, Enología y especialmente en Enoquímica, y tener las condiciones administrativas exigidas por las vigentes disposiciones para percibir el sueldo señalado.

Las instancias, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos de méritos, deberán presentarse en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional dirigidas al Director general de Agricultura, en el plazo de treinta días, incluidos en él los festivos, y contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las obligaciones del Director de la citada Estación serán las consignadas en el anuncio de concurso publicado en la GACETA de 16 de Junio de 1923 (página 1.067), con las únicas variedades que imponen los cambios de denominación de los Ministerios a que afecta.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.  
El Director general, Andrés Garrido.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.